CLAUSULADO

CONTRATO	2025.058
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**ASOCIACION PARA EL MANEJO AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES CIVILES MAYCOC**
NIT	900.007.115-5
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA.
VALOR	MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($1.865.303.428)
PLAZO	OCHO (08) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LOCALIZACIÓN	ALEJANDRÍA – ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.036.602.850, quien actúa en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA", Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, identificada con NIT. 901.105.143-5, de una parte y quien en adelante se denominará LA EMDUCE, y de otra **EDWIN DAVID GOEZ URREA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.512.913, obrando en representación legal de **ASOCIACION PARA EL MANEJO AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES CIVILES MAYCOC** identificado con el NIT: 900.007.115-5, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** El contrato tiene por objeto "*CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA.* **Parágrafo**. Alcance del contrato. El alcance del objeto contractual conlleva el cumplimiento del objeto del contrato y de todos aquellos acuerdos de contenido obligacional que lo integran, las prestaciones de dar, hacer y no hacer; así como los demás documentos tales como los estudios previos, presupuesto, documento de invitación, adendas, documentos modificatorios o aclaratorios, etc. **SEGUNDA VALOR**: MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($1.865.303.428), de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. Parágrafo: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE, para descontar de su pago cualquier suma de dinero adicional que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos, y las sumas que por concepto de multas o declaraciones de incumplimiento le sean impuestas por la Empresa. **TERCERA PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse. 2. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informar inmediatamente a las autoridades competentes. 3. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda,

según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, en cada pago que se realice y hasta la liquidación del contrato. 4. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante. 5. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante. 6. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado. 7. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los contratistas. 8. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual. 9. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 10. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: A Elementos de seguridad para todo el personal operativo B En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato. C Demarcación y señalización en los sitios de trabajo. D. Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 11. Responder por la buena calidad de los trabajos en todas las áreas intervenidas. 12. Realizar las convocatorias a los diferentes comités para evaluar las actividades ejecutadas. 13. El contratista deberá dar amplia oportunidad y proveerá toda la ayuda, asistencia, las instalaciones y facilidades que sean necesarias para que el supervisor pueda vigilar e inspeccionar las obligaciones con seguridad y comodidad en cualquier momento o lugar donde se realice la vigilancia de la medida o inspección sin costo adicional para El Municipio. 14. Entregar la póliza de calidad del servicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de entrega. **Obligaciones específicas:** 1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación. 2. El CONTRATISTA se obliga para con la EMDUCE, a entregar las actividades requeridas, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, contrato, propuesta, y demás documentos que hacen parte integral del contrato. 3. La Constitución de las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia y suficiencia exigida en el contrato, y hacer entrega de ellas de manera diligente a la entidad. 4. Solicitar la Ampliación del plazo y/o monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. 5. Presentar informes sobre el avance del objeto del contrato. 6. Entregar al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. 7. Desarrollar el objeto contractual con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido. 8. Velar por la mejor calidad en los procesos. 9. Acatar y hacer cumplir las directrices respecto a las descripciones y alcances que no cumplan con las especificaciones técnicas. 10. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades. 11. Conservar de manera independiente centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables. 12. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación. 13. Solicitar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles o cuando existan causas que determinen conducente dicha decisión. 14. Acatar las recomendaciones emanadas del supervisor e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. 15. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. 16. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad

contratante o la Interventoría designada, dentro del plazo del contrato. 17. Disponer de los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato. 18. Velar por que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo, normas técnicas y demás requerimientos de la entidad. 19. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. 20. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la EMDUCE y a terceros en general. 21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **QUINTA**: **OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA**: 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor yo interventor del contrato. 2. Solicitar los desembolsos de los recursos a administrar al Municipio de y proceder a cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC, previa verificación de la presentación de los informes mensuales, y las correcciones requeridas. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4. Coordinar a través de la supervisión contractual, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones. 5. Designar un funcionario responsable del contrato, quien servirá de enlace entre el contratista y la Emduce, en lo que al desarrollo del mismo se refiere, de manera que se puedan articular las acciones para su ejecución. 6. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que se requieran para la ejecución del contrato. 7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagara de la siguiente manera: a) un primer pago por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a manera de pago anticipado, previa presentación de la póliza de garantía, entrega del plan de trabajo, cronograma, hojas de vida del personal, protocolo de bioseguridad y salud en el trabajo y acta de inicio del contrato de obra b) el sesenta (60%) restante, por actas de avance, del contrato de obra y el 10% restante se paga previa presentación del acta de liquidación del contrato de obra la cual deberá estar debidamente firmada por las partes, y se tramitarán previamente para efectos del último pago y del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato y las respectivas actas parciales; lo anterior deberá estar firmado y aprobado por el Supervisor. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012. **SÉPTIMA IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**. EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato, conforme a lo señalado en los documentos previos del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **OCTAVA MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato, y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestará merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA**: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como

pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. La EMDUCE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral en caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, avalado por informe elaborado por la o la Dirección Técnica de la entidad, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con las normas del código civil, en concordancia con lo señalado en el código de comercio. **DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la consultoría. **DÉCIMA SEGUNDA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la interventoría, los documentos del contrato. **DECIMA TERCERA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS**: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **DECIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la o en caso o fuerza mayor. **DECIMA QUINTA. CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **DECIMA SEXTA.** El CONTRATISTA: se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **DECIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán

empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo**. DECIMA NOVENA**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o por mensajes de WhatsApp, a la persona, las direcciones y números celulares indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE NIT. 901.105.143-5 Dirección: Calle 15AA No. 13E – 21 La Ceja Teléfono: 604 – 473 49 27 E-mail: info@emduce.gov.co	MAYCOC NIT 900.007.115-5 Dirección: CALLE 29 30 09 Teléfono: 362-9872 – 320-639-6036 Email: gerencia@maycoc.com

VIGÉSIMA. La Empresa ejercerá la supervisión del contrato por intermedio de la Dirección Técnica de la Entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA**. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11, y el Manual de Contratación de la entidad **VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS**: Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado y beneficiario a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE identificado con el Nit 901.105.143-5, Municipio de Alejandría Antioquia con el Nit 890.983.701-1, Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Rios Negro y Nare — CORNARE identificado con Nit. 890.985.138- 3, Departamento de Antioquia identificado con Nit. 890.900.286-0

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Devolución del pago anticipado	100% de los recursos entregados a título de pago anticipado	Por el plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de las obras	30% del valor del contrato	Con una vigencia de (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras
Responsabilidad civil extracontractual	Por valor de 500 SMMLV	Por el plazo de ejecución de la obra

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos se harán con respaldado en el CDP 175 del 01 de abril de 2025 expedido por la EMDUCE, el cual se adjunta al expediente contractual como requisito de ejecución contractual PARÁGRAFO. Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de tres (3) días hábiles siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la

celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO**: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Cisneros Antioquia.

El Contratante,
ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA
Gerente General
EMDUCE

El Contratista,
EDWIN DAVID GOEZ URREA
Representante Legal
MAYCOC

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato Nro. 2025.058 en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró: Juan Camilo Arroyave Toro – Apoyo a la Contratación		15-04-2025
Revisó: Mario Arturo Ríos – Asesor Jurídico		
Aprobó: Isabel C. Roldán O. - Gerente		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.		